



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : **Auto No 559**
Proceso : Verbal de Pertenencia
Demandante(s) : Jesús Francisco Oviedo Otero
Demandado (s) : Herederos indeterminados de Bernabé Palomino
Demandado (s) : Herederos Indeterminados de Elvia Otero Vda. de Oviedo
Demandado (s) : Herederos indeterminados de Pascual Oviedo Otero
Demandado (s) : Herederos indeterminados de Graciela Oviedo Otero
Demandado (s) : Herederos indeterminados de Granario Oviedo Otero
Demandado (s) : Herederos indeterminados de María Isabel Oviedo Otero
Demandado (s) : Herederos indeterminados de Celimo Oviedo Otero
Demandado (s) : Diana Fernanda Moreno Oviedo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00257-00**

La Unión Valle, nueve (9) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito allegado electrónicamente el abogado Jaime Pulido Espinal quien se identifica con la C.C. No. 79 496.720, y la T. P. No 102.133 CSJ, del C.S.J, manifiesta acepta el cargo de curador ad litem, de Herederos indeterminados de Bernabé Palomino, de Elvia Otero Vda. de Oviedo, de Pascual Oviedo Otero, de Graciela Oviedo Otero, de Granario Oviedo Otero, de Calimo Oviedo Otero, de María Isabel Oviedo Otero y demás personas indeterminadas ordenado mediante auto No. 029 de fecha 13 de enero de 2023, en tal sentido se tendrá como notificado por conducta concluyente de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 91 de la misma obra y se ordena que por secretaria se remita copia de la demanda y del auto que admitió la misma a la dirección electrónica de donde se remitió el correo jpulidoes@gmail.com fecha desde la cual comenzaran a correr los términos correspondientes.

De igual manera el apoderado de los demandados Bernardina Oviedo Otero, Mercedes Oviedo Otero, y Eugenio Oviedo Otero, aporta al despacho los registros civiles de nacimiento de sus poderdantes tal como fuera requerido mediante auto No 248 del 7 de febrero de 2023, pues bien como quiera que se dio cumplimiento al requerimiento realizado se aceptará el allanamiento a la demanda que hicieron Bernardina Oviedo Otero, Mercedes Oviedo Otero, y Eugenio Oviedo Otero, con relación a los hechos y pretensiones de la demanda de conformidad con el artículo 98 del código general del proceso.

Por lo anterior el juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO Tener como notificado por conducta concluyente el abogado Jaime Pulido Espinal quien se identifica con la C.C. No. 79 496.720, y la T. P. No 102.133 CSJ, del C.S.J, del auto que admite la demanda de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso, en calidad de curador ad litem, de Herederos indeterminados de Bernabé Palomino, de Elvia Otero Vda. de Oviedo, de Pascual Oviedo Otero, de Graciela Oviedo Otero, de Granario Oviedo Otero, de Calimo Oviedo Otero, de María Isabel Oviedo Otero y demás personas indeterminadas ordenado



mediante auto No. 029 de fecha 13 de enero de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 301 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 91 de la misma obra y se ordena que por secretaria se remita copia de la demanda y del auto que admitió la misma a la dirección electrónica de donde se remitió el correo jpulidoes@gmail.com fecha desde la cual comenzaran a correr los términos correspondientes.

Segundo Aceptar el allanamiento a las pretensiones de la demanda que hicieron los señores Bernardina Oviedo Otero, Mercedes Oviedo Otero, y Eugenio Oviedo Otero, a través de su apoderado, de conformidad con el artículo 98 del código general del proceso. por lo anotado en la parte motiva de este auto.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **085bb92c5bd8ddce7b078e1042601f1e8014c7e7ec5abedf17b3f35eddae4683**

Documento generado en 09/03/2023 04:04:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>